



...: L.C. JOSÉ ÁNGEL
NÚÑEZ PEÑA

Director del Área de
Auditoría de
Intelegis Country

Actualización en normas de información financiera



Ante la inminente convergencia en las normas internacionales de información financiera (IFRS por sus siglas en inglés), en nuestro país desde hace ya varios años, el CINIF se ha dado a la tarea de actualizar nuestras normas mexicanas y de efectuar además correcciones sobre algunas otras ya emitidas.

De conformidad con la NIF A-1 “Estructura de las Normas de Información Financiera (en adelante NIF)”, las NIF se conforman de:

- a)** Las NIF, sus Mejoras, las Interpretaciones a las NIF (INIF) y las Orientaciones a las NIF (ONIF), aprobadas por el Consejo Emisor del CINIF y emitidas por el CINIF;
- b)** Los Boletines emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF; y
- c)** Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables de manera supletoria.

Así para 2010 se publicaron las siguientes Mejoras, Normas, Interpretaciones y Orientaciones de Información Financiera, como sigue:

- Mejoras a las NIF 2010
- NIF B-5 información financiera por segmentos
- NIF B-9 información financiera a fechas intermedias
- NIF B-16 estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos
- NIF C-1 efectivo y equivalente de efectivo
- NIF E-2 donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos
- INIF 16 transferencia de categoría de instrumentos financieros primarios con fines de negociación
- INIF 17 contratos de concesión de servicios
- INIF 18 reconocimiento de los efectos de la





reforma fiscal 2010 en los impuestos a la utilidad
- ONIF 2 recopilación de normas de presentación y de revelación sobre instrumentos financieros
Mejoras a las NIF 2010

Las mejoras a las NIF incluyen cambios puntuales a las NIF, las cuales se derivaron de:

a) sugerencias y comentarios hechos al CNIF por parte de los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las normas y,
b) de la revisión que el propio CINIF hace a las NIF en el periodo posterior a la fecha de su entrada en vigor.

Además de mejorar el planteamiento de las NIF, los cambios eliminan algunas diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Cabe señalar que este es el primer año de este tipo de normatividad.

Las Mejoras a las NIF se presentan clasificadas en dos secciones:

a) Sección I. Son modificaciones a las NIF que, de acuerdo con la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores (NIF B-1), generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades;

b) Sección II. Son modificaciones a las NIF para hacer precisiones a las mismas, que ayuden a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

NIF B-5 Información Financiera por Segmentos

Esta NIF es aplicable solo para aquellas compañías que tienen la obligación de presentar información segregada por segmentos operativos, básicamente empresas que cotizan en bolsa.

Ejemplo de segmentos operativos son, las subsidiarias, agencias, líneas de producción, etc.

NIF B-9 Información Financiera a Fechas Intermedias

Esta NIF es aplicable solo para aquellas compañías que cotizan en bolsa y que por obligación deben presentar trimestralmente su información financiera.

NIF B-16 Estados Financieros de Entidades con Propósitos no Lucrativos

Se entiende como entidad con propósitos no lucrativos, de acuerdo con la NIF A-2 aquella cuyo objetivo es la consecución de los fines para los cuales fue creada, principalmente de beneficio social, sin que se busquen resarcir económicamente las contribuciones de los patrocinadores. En México, la mayoría de este tipo de entidades se constituyen como Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada, sin embargo no son las únicas.

La NIF A-3 por su parte establece que al igual que en el ambiente de negocios lucrativos, los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos deben de ser capaces de transmitir información que satisfaga al usuario general y que deben ser adaptados a las características particulares de las entidades de este tipo.

NIF C-1 Efectivo y Equivalentes de Efectivo

El cambio más importante de esta NIF con pronuncia-

mientos anteriores es que ahora se llama Efectivo y Equivalente de Efectivo; el Boletín C-1 se llamaba Efectivo. NIF E-2 Donativos Recibidos u Otorgados por Entidades con Propósitos no Lucrativos.

La principal razón para emitir esta NIF, es incorporar la nueva terminología establecida en el Marco Conceptual de las NIF. Esta NIF es aplicable solo a las entidades con propósitos no lucrativos.

INIF 16 Transferencia de Categoría de Instrumentos Financieros Primarios con Fines de Negociación.

La INIF 16 resuelve la siguiente pregunta:

¿Qué condiciones deben reunirse para transferir de categoría un instrumento financiero primario clasificado con fines de negociación a la categoría de disponibles para la venta o a la de conservados a vencimiento y qué revelaciones deben hacerse al respecto?

Respuesta:

Para que uno o varios instrumentos financieros primarios sean transferidos de la categoría de con fines de negociación a la de disponibles para la venta (instrumentos de deuda o capital) o a la de conservados a vencimiento (instrumentos de deuda) se requiere que existan eventos fuera del control de la entidad y que sean de tal magnitud, tal como la falta de liquidez en el mercado, que la entidad decida que ya no tendrá la intención de mantenerlos con fines de negociación.

INIF 17 Contratos de Concesión de Servicios

Un contrato de concesión de servicios dentro del ámbito de aplicación de esta interpretación supone normalmente una entidad del sector privado (operador), una entidad del sector público o privado (concedente), la construcción de la infraestructura utilizada para prestar el servicio público o su mejora (por ejemplo, aumentando su capacidad) y el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura durante un período especificado de tiempo.

Esta INIF tiene por objeto dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Cómo debe reconocer un operador los contratos de concesión de servicios?

Respuesta:

- No debe reconocerse como inmuebles, maquinaria y equipo del operador, toda vez que el contrato del servicio no le otorga el derecho de controlar el uso de la infraestructura de servicio público.
- El operador debe reconocer los ingresos relacionados con la construcción y mejora de la infraestructura y los servicios de operación que presta.
- El operador que proporciona servicios de construcción o mejora, tales como la construcción de un puente o su mejora, debe reconocer los ingresos, así como sus costos y gastos asociados con el contrato, de acuerdo con el

método de porciento de avance; a su vez, debe reconocer por los ingresos su correspondiente obra ejecutada aprobada por cobrar (clientes) u obra por aprobar, la cual acorde a la naturaleza de este tipo de contratos.

INIF 18 Reconocimiento de los Efectos de la Reforma Fiscal 2010 en los Impuestos a la Utilidad

Como se sabe en nuestro país el cambio en las tasas impositivas ya sea de ISR o de IETU es cambiado con singular frecuencia lo que hace que se pregunte lo siguiente:

¿Cómo debe reconocerse el ISR derivado de cambios al régimen de consolidación fiscal?

Con respecto a los efectos relacionados con las pérdidas fiscales aprovechadas en la consolidación fiscal, el CINIF concluye que derivado de la Reforma Fiscal 2010, las entidades no deben reconocer pasivos adicionales a los ya reconocidos en años anteriores.

¿Cómo deben reconocerse los efectos de los cambios a la tasa de ISR?

El CINIF concluye que la determinación del ISR causado debe hacerse utilizando la tasa establecida en la LISR correspondiente al período contable en el que se devengue; cuando haya cambios de tasas, la aplicación de las nuevas tasas debe hacerse a partir del momento en que éstas se establecen en la ley.

¿Qué reconocimiento procede ante la imposibilidad de acreditar las pérdidas por amortizar de IETU contra el ISR?

Al haberse eliminado en la reforma fiscal 2010 la posibilidad de utilizar los créditos de pérdidas por amortizar de IETU para disminuir el ISR causado, se reducen las probabilidades de aprovechar dicho crédito de IETU. Por esta razón, algunas entidades consideraron que tendrían que hacer castigos al activo por IETU diferido al considerar una menor posibilidad de su recuperación.

ONIF 2 Recopilación de Normas de Presentación y de Revelación sobre Instrumentos Financieros

Esta Orientación a las Normas de Información Financiera (ONIF) tiene el objetivo general de orientar a los usuarios de la información financiera sobre la aplicación de las disposiciones aplicables existentes en la normatividad vigente en México sobre presentación y revelación de instrumentos financieros. Por lo tanto, su objetivo no es el de establecer nueva normatividad. Para tal efecto, esta ONIF presenta una recopilación de las normas de presentación y de revelación establecidas en las diferentes normas vigentes, que deben aplicarse en los estados financieros en relación con las operaciones realizadas con instrumentos financieros. Esta ONIF no incluye orientaciones asociadas a cuentas por cobrar y pasivos, cuyas normas de presentación y revelación están contenidas en otras normas.